



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

*Las Malvinas son Argentinas*

*Bolívar, 29 de noviembre de 2022*

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF. EXP. N° 8429/22**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA PREPARATORIA =**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el proyecto de ordenanza FISCAL ejercicio 2023, expediente 8429/22, elevado por el DE con fecha 31 de Octubre de 2022, con las siguientes modificaciones:

**1) MODIFICASE EL INCISO a) RECARGOS MORATORIOS, DEL  
ARTÍCULO 35° QUEDANDO ASÍ REDACTADO:**

a) **Recargos Moratorios:** Se aplicarán por la falta total o parcial del pago de los tributos al vencimiento de los mismos. Se calcularán desde la fecha de vencimiento hasta la del efectivo pago, de la siguiente manera:

Para períodos sin actualización, la tasa que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de descuento a treinta (30) días, la que se aplicará en forma diaria.

Para períodos con actualización la tasa será del 6 % mensual para Planes de hasta 24 cuotas y del 10 % mensual para Planes de 36 cuotas, la que se aplicará en forma diaria, sobre la deuda actualizada.

El Departamento Ejecutivo deberá reducir el importe de los intereses resultantes, en la forma indicada a continuación:

a.- pago de la deuda al contado:

a1.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio hasta el 31 de enero del 2023, con una reducción de 90%.

a2.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio desde el 1 de febrero del 2023 y el 28 de febrero del 2023, con una reducción del 80%

a3.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio desde el 1 de marzo del 2023 y el 31 de marzo 2023, con una reducción de 60%

a4.-, el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio a partir el 1 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, con una reducción de 40%.

b.- pago de la deuda en hasta doce cuotas mensuales:

b1.-el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio hasta el 31 de enero del 2023, con una reducción de 75%.

b2.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio desde el 1 de febrero del 2023 y el 28 de febrero del 2023, con una reducción del 60%

b3.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio .desde el 1 de marzo del 2023 y el 31 de marzo 2023, con una reducción de 40%

b4.-, el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio a partir el 1 de abril del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, con una reducción de 15%

c.- pago de la deuda hasta 24 cuotas mensuales:

c1.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio hasta el 31 de enero del 2023, con una reducción de 25%.



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

***Las Malvinas son Argentinas***

c2.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio desde el 1 de febrero del 2023 y el 28 de febrero del 2023, con una reducción del 20%

c3.- el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio desde el 1 de marzo del 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, con una reducción de 10%

d.-pago de la deuda hasta 36 cuotas mensuales:

d1.-el contribuyente podrá acogerse a ese beneficio hasta el 31 de diciembre del 2023, sin reducción de intereses.

Facultase al Departamento Ejecutivo a modificar las alícuotas de los intereses cada vez que se produzcan cambios significativos en la evolución de las tasas de interés del mercado.

**2) MODIFICASE EL ARTÍCULO 244° QUEDANDO ASÍ REDACTADO:**

**ARTÍCULO 244°**): AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos originados en la presente tasa serán afectados a la Partida de Recursos denominada "Servicio de Guardia Urbana, Guardia Rural, Monitoreo por Cámaras de Vigilancia y Defensa Civil y Salud", la cual se distribuirá anualmente de la siguiente forma:

a) 85% para gastos en materia de monitoreo por cámaras de vigilancia, adquisición y mantenimiento de móviles de Guardia Urbana, Rural, insumos, combustible y lubricantes, adquisición de equipamiento informático, de comunicaciones, gastos de personal y demás elementos necesarios para un mejor desempeño de las áreas dependientes de la Dirección de Protección Ciudadana.

A partir del Ejercicio 2016 el Departamento Ejecutivo implementó el Servicio de Guardia Rural la cual tendrá como objetivo la ejecución de tareas de control e inspección en la zona rural del Partido de Bolívar para el cumplimiento de Ordenanzas Municipales, Provinciales y Nacionales cuya aplicación corresponda al Estado Municipal y la fiscalización de la seguridad vial en caminos de tierra sujetos a Jurisdicción Municipal.

Asimismo, se destinarán recursos para la ampliación del sistema de monitoreo por cámaras en los accesos de localidades rurales y vías principales de circulación.

b) 15% para las Asociaciones de Bomberos Voluntarios con asiento en el Partido de Bolívar, reconocidas por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Los recursos asignados a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios serán a su vez distribuidos entre las distintas entidades en forma proporcional a la jurisdicción operativa, asignada y aprobada por la Dirección Provincial de Defensa Civil.

Las Asociaciones de Bomberos Voluntarios; destinarán los fondos previstos en el inciso b), a la adquisición, reparación y mantenimiento de equipos y/o vehículos afectados a la prestación del servicio, adquisición, refacción, construcción y mantenimiento de los edificios afectados al Sistema Bomberil; financiamiento de cursos de capacitación de los integrantes del cuerpo activo y demás finalidades previstas en el objeto social de la institución.

En forma mensual, el Departamento Ejecutivo transferirá a cada una de las Asociaciones de Bomberos, las sumas recaudadas en virtud de lo dispuesto en el presente Título.

De acuerdo con el procedimiento que fije la reglamentación y de conformidad con lo normado en el artículo 276 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 131



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

**Las Malvinas son Argentinas**

y ss. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, las Asociaciones de Bomberos Voluntarios presentarán una rendición de cuentas de los aportes recibidos. Queda facultado el Departamento Ejecutivo en caso de emergencia sanitaria o fuerza mayor a la asignación del 100 % de los recursos a ser destinados a gastos extraordinarios derivados de dicha situación. Como así también realizar modificaciones a los valores de la tasa establecidos por la Ordenanza Impositiva."

**3) MODIFICASE EL ARTÍCULO 286° QUEDANDO ASÍ REDACTADO**

**ARTICULO 286°**: El Departamento Ejecutivo otorgará un descuento del quince por ciento (15%) sobre las tasas de: Conservación, reparación y mejorado de la Red Vial Municipal; Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene; Tasa por Servicios Sanitarios, Tasa por Alumbrado y Tasa por Conservación de la Vía Pública, a aquellos contribuyentes que se encuentren al día con sus pagos, habiendo abonado los mismos en término de la fecha de vencimiento correspondiente a la cuota inmediata anterior. El descuento se aplicará en la cuota siguiente de la cuota pagada en término.

Facúltese al Departamento Ejecutivo, a realizar un descuento extra de hasta un cinco por ciento (5%) adicional, calculado sobre el total de la tasa antes de considerar el descuento establecido en el párrafo anterior, a aquellos contribuyentes de las tasas mencionadas que abonen la totalidad del año por adelantado dentro de los primeros cuatro (4) meses de cada ejercicio, a excepción de la Tasa por Servicios Sanitarios que tengan servicio medido. Incorpórese un descuento del 5% adicional para los empleados municipales para la tasa por Servicios Retributivos, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, siempre que, los mismos se encuentren en planta permanente, demuestren ser propietarios de una única propiedad y se adhieran al pago por "Débito automático" en el recibo de sueldo.

**ARTICULO 2°**: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.

**FIRMADO**

  
LEANDRO BERDESEGAR  
Secretario HCD

  
LUIS MARIA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA